Curador Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-24-0059

(Febrero 12 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios
y

CONSIDERANDO:

Que JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ CASTAÑO con C.C. 1.083.910.044, en calidad de apoderado de MARÍA NELLY MATEUS De MARTIN con cedula de ciudadanía 28.536.616, radicó bajo el No. 73001-1-23-0228 del 27 de junio del 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación en dos pisos de uso comercio y/o servicio, a realizar en el predio ubicado en la carrera 2 No. 2-03 / calle 96 No 21-03 barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 285.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-5028 y ficha catastral 01-10-0179-0013-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-5028 del 22 de noviembre de 2023, MARÍA NELLY MATEUS De MARTIN con cedula de ciudadanía 28.536.616, es propietaria del predio ubicado en la carrera 2 No. 2-03 / calle 96 No 21-03 del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 285.00m² y ficha catastral 01-10-0179-0013-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 11 de agosto de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada al vecino del predio cuya dirección suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES 23102859 de agosto 16 del 2023, remitido mediante correo electrónico el 16 de agosto de 2023, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-23-0575 de agosto 16 del 2023, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada mediante auto No. 73001-23-0633 del 14 de septiembre de 2023, por el término de un mes -a partir del 16 de septiembre-.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-064367 de septiembre 19 de 2023 radicado en este despacho bajo el No. 2313920 de septiembre 20 de 2023, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103702, enviada mediante correo electrónico el 03 de noviembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2315199 del día 14 de diciembre del 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0798 del 14 de diciembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones - las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, a realizar en el predio ubicado en la carrera 2 N°2-03 / calle 96 No. 21-03 barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 285.00m², identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-5028 y ficha catastral 01-10-0179-0013-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-23-0228 del 27 de junio del 2023,** por **MARÍA NELLY MATEUS De MARTIN** con cedula de ciudadanía 28.536.616.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 04 MAR 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARÍA NELLY MATEUS De MARTIN
C.C 28.536.616

El notificador

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 19 MAR 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 19 MAR 2024

FIRMA: _____